

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO	927
RADICADO	050013110004 2022 00 119 00
PROCESO	IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO PATERNO
DEMANDANTE	JORGE ELÍAS BEDOYA VARGAS C.C. 15.262.863
DEMANDADO	SEBASTIÁN BEDOYA HERRERA
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA Y CORRE TRASLADO DE ADN

Se evidencia dentro del trámite que el joven SEBASTIÁN BEDOYA HERRERA confirió poder a la abogada YENIFER PÉREZ SIERRA para que continuara representando sus intereses dentro del presente trámite, y que tal poder fue conferido en debida forma y arrimado al expediente desde el pasado 28 de marzo de 2023.

1

Por lo anterior, encontrándose debidamente trabada la Litis se correrá traslado de la prueba de ADN aportada con la presentación de la demanda practicada en el LABORATORIO GENES en la cual se analizaron las muestras biológicas de JORGE ELÍAS BEDOYA VARGA, SEBASTIÁN BEDOYA HERRERA y ADRIANA MARÍA HERRERA RUIZ.

Se procederá a dar traslado de la prueba a las partes por el término de tres (03) días, conforme lo establece el segundo inciso del numeral 2° artículo 386 del C.G.P. que establece:

<< De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen. >>

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA la abogada YENIFER PÉREZ SIERRA con TP 301.245 del C.S. de la J. para representar los intereses de SEBASTIÁN BEDOYA HERRERA conforme al poder conferido.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes del resultado de la prueba de ADN por el término de tres (3) días, conforme lo establece el inciso segundo del numeral 2° del 386 del Código General del Proceso, la cual se adjunta al presente auto.

TERCERO: Una vez surtido lo anterior, pasará el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.

Medellín, 4 de Febrero de 2005.

PRUEBA DE PATERNIDAD

Solicitud: 2549.

Presunto Padre (P2549): JORGE ELIAS BEDOYA VARGAS, c.c. 15'262.863 Ebejico (Ant).
Madre (M2549): ADRIANA MARÍA HERRERA RUIZ, c.c. 43'848.144 Ebejico (Ant).
Menor (H2549): SEBASTIÁN JECIEN NACIDO, C.R.N. A6359435 Medellín.

Metodología

- 1. Registro de los pacientes.** En los formularios de registro de los datos se anotan los nombres, los documentos de identidad, procedencia de los pacientes, las huellas digitales y la firma del consentimiento informado.
- 2. Muestras Biológicas.** A cada una de las personas se les toma 5 ml de sangre total en tubo con EDTA por punción venosa utilizando el sistema Vacutainer y una contra muestra en FTA® Cards y con las anotaciones en el formulario de la cadena de custodia en el que se anotan los responsables de todos los pasos de la investigación según los respectivos manuales.
- 3. Obtención del DNA.** Se obtuvo mediante los protocolos FTA de Life-Technologies y precipitación salina (Möller et al., 1988, Nucleic Acid Res 16: 1215).
- 4. Amplificación del DNA.** Se realizó por la técnica de reacción en cadena de la polimerasa (PCR), en un termociclador MJ Research, Modelo PTC-100, siguiendo los protocolos de los multiplex **CTT, GAMMA** y de los Monoplex **D8S1179, vWA, FGA, D18S51 y D3S1358** de Promega Corporation, los cuales tienen escaleras iónicas y controles de calidad para los respectivos sistemas de microsatélites (STRs).
- 5. Tipificación de las muestras.** Se realizó mediante electroforesis en geles de secuenciación de acetamida según el procedimiento descrito en GenePrint™ STRs Systems, Silver Stain Detection (TMD004) Technical Manual Promega Corporation.
- 6. Cálculos estadísticos.** El Índice de Paternidad (IP) y la Probabilidad de Paternidad (W) se calcularon mediante las fórmulas ya publicadas (Chakraborty 1985, Am J Med Genet 21:297-305 y Chakraborty et al., 1983, Am Assoc Blood Banks, p.p. 441-420). Con una base de datos de 539 individuos para los marcadores autosómicos.
- 7. Control de calidad.** Los investigadores del laboratorio son miembros de las siguientes sociedades:
Grupo Español-Portugués de Genética Forense (GEP-ISFG)
International Society of Forensic Genetics (ISFG)
International Academy of Legal Medicine (ILAM)
Sociedad Argentina de Genética Forense (SAGF)
Grupo Colombiano de Identificación Humana y Genética Forense (GCiHyGF)
El Laboratorio de Genética Forense y Huellas Digitales del DNA de GENES Ltda. tiene certificaciones vigentes de controles de calidad del GEP- ISFG, de la SAGF, de la Y-STR DATABASE (www.ystr.org) y del GCiHyGF.


M. LUISA JUDITH BRAVO AGUILAR.
Directora Científica


JUAN JOSE BUILES GÓMEZ
Subdirector Científico


MANUEL A. MORENO OCHOA
Coordinador Técnico

Fecha de recepción de las muestras: Febrero 4 de 2005
Fecha de emisión del diagnóstico: Febrero 23 de 2005

Página 1 de 2

Este documento de Paternidad no puede ser reproducido ni parcial ni totalmente excepto con orden de la autoridad competente

Ed. Centro Comercial Monterrey

Medellín, 4 de Febrero de 2005

Código: 03-PQ-03
Versión: 001

PRUEBA DE PATERNIDAD

Solicitud: 2540.

Presunto Padre: (P2540): JORGE ELIAS BEDOYA VARGAS, c.e. 15'262.863 Ebejico (Ant).
Madre: (M2540): ADRIANA MARIA DERRERA RUIZ, c.e. 43'848.164 Ebejico (Ant).
Menor: (H2540): SEBASTIÁN REYES NACHO, C.R.N. A6359453 Medellín.

Resultados

SISTEMAS	Presunto Padre	Madre	Hijo	IP
CSF1PO	12-12	10-10	10-12	2.7390
TPON	8-8	11-11	8-11	2.2292
TH01	9-9,3	6-7	6-7	0.0000
D16S539	9-12	9-12	9-14	0.0000
D7S820	9-11	12-12	10-12	0.0000
D13S317	12-12	12-12	11-12	0.0000
D6S818	10-12	9-12	9-11	0.0000
D8S1179	13-13	13-14	10-14	0.0000
vWA	16-16	15-16	16-17	0.0000
FGA	24-27	17-24	20-24	0.0000
D18S51	13-17	17-17	14-17	0.0000
D3S1358	15-15	14-15	15-18	0.0000

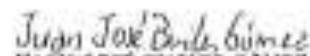
Análisis Genético

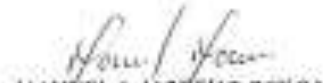
El análisis de la paternidad presenta incompatibilidad en los sistemas de STRs autosómicos TH01, D16S539, D7S820, D13S317, D6S818, D8S1179, vWA, FGA, 18S51 y D3S1358 entre el genotipo del presunto padre, señor JORGE ELIAS BEDOYA VARGAS y el perfil alélico de origen paterno del menor SEBASTIÁN como se muestra en el informe adjunto. Incompatibilidad significa que el alelo que el hijo necesariamente recibió del padre está ausente en el genotipo del presunto padre. Incompatibilidades de dos o más loci son suficientes para la exclusión de la paternidad en disputa.

Diagnóstico

Se **EXCLUYE** la paternidad en disputa.


MARITZA JUDITH BRAVO AGUILAR
Directora Científica


JUAN JOSÉ BUILES GÓMEZ
Subdirectora Científica


MANRELA A. MORENO OCHOA
Coordinador Técnico

Fecha de recepción de las muestras: Febrero 4 de 2005

Fecha de emisión del diagnóstico: Febrero 23 de 2005

Página 2 de 2

Este dictamen de Paternidad no puede ser reproducido ni parcial ni totalmente excepto con orden de la autoridad competente.

Ed. Centro Comercial Monterrey
Carrera 48 No 10-45, Cans. 612
Tel (574) 2684875, Fax (574) 3185270
E-mail: genforense@cpm.net.co / Medellín- Colombia

201179